

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0123

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 226 y 227 manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

- El artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como la gestión de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- El artículo 147, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- El artículo 148, en los numerales 11 y 12, disponen al Director Ejecutivo de la ARCOTEL:
"11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, con relación a la optimización de tiempos en la atención de trámites en las instituciones públicas, el Código Orgánico Administrativo – COA, dispone:

"Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. *Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*

(...)

Art. 7.- Principio de desconcentración. *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, que en su numeral 1.1.1.1.2, inciso III, letra m), dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, establece entre otras, la siguiente: *“Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, en la Disposición General primera del citado Estatuto, se establece:

“Primera.- Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, **cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la Director/a Ejecutivo/a,** en base al marco normativo vigente.

Son funciones generales de los niveles directivos de la ARCOTEL, las de actualizar, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos institucionales implementados en la Unidad Administrativa a su cargo, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.”;

Que, mediante Resolución No. 01-01-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la ARCOTEL designó al Mgs. Juan Carlos Soria como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, mediante el memorando No. ARCOTEL-CTHB-2023-1404-M de 12 de junio de 2023, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asigne a las coordinaciones zonales 3, 4, 5 y 6 la atribución para que estas unidades administrativas procedan a registrar y emitir los respectivos certificados de los Centros de acceso a información a través de Internet (cibercafés) y Centros de expendio, distribución o venta de equipos celulares de manera eficiente y oportuna a los ciudadanos que requieran su Registro en la ARCOTEL, dentro de la jurisdicción zonal correspondiente;

Que, la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto a lo manifestado por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes emitió el informe jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2023-0028 del 6 de junio de 2023; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- Asignar a las coordinaciones zonales 3, 4, 5 y 6 de la ARCOTEL, la atribución para que estas unidades administrativas procedan a registrar y emitir los respectivos certificados de los Centros de acceso a información a través de Internet (cibercafés) y Centros de expendio, distribución o venta de equipos celulares de manera eficiente y oportuna a los ciudadanos que requieran su Registro en la ARCOTEL, dentro de la jurisdicción zonal que les corresponda, con el objetivo de descongestionar y lograr mayor eficiencia, eficacia y calidad en la atención del trámite administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2023

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>Abg. Nerly Alexandra Ibarra Paredes SERVIDOR PÚBLICO</p>	<p>Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES</p> <hr/> <p>Abg. Gabriel Mauricio Nieto Andrade COORDINADOR GENERAL JURIDICO</p>